

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/ 0163 /

SANTIAGO, **15 ABR 2016**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto particular de uso privado, de propiedad de la Sociedad Agrícola Vial y Cia. S.A., emplazado al interior del fundo Santa Rosa s/n, localidad Loreto, Comuna Coltauco, Provincia Cachapoal, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado, Comuna de Coltauco, Provincia Cachapoal, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/291 del 07.MARZO.2015, indicando que el proyecto cumple con los antecedentes exigidos y autoriza a continuar con los trámites conducentes a la autorización del helipuerto.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto "Santa Rosa".

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

- a) Nombre : "SANTA ROSA"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Agrícola Vial y Cía. S.A.
- d) Administrador : Sr. Cristian Alejandro Lobos Ulloa.
 - Rut : 9.992.543-4
 - Domicilio : Valle Poniente N° 915, Valle Nogales, Comuna Machalí, VI Región.
 - Fono : 956692861
 - Email : clobos@magnaexport.cl

2) Ubicación

- a) Comuna : Coltauco.
- b) Localización : 5,9 km. al Nor-este de Coltauco.
- c) Región : Libertador General. Bernardo O'Higgins
Provincia : Cachapoal.
- d) Latitud : 34° 15' 18,8" S. Longitud : 71° 01' 50" W.
- e) Indicador de Lugar : SHAU

3) Características Físicas:

- a) Orientación Magnética : 090° - 270°
- b) Área de Toma de Contacto : 20 x 20 m.
- c) Punto de toma de Contacto : 10 m. Diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Elevación : 296 m.s.n.m. (971 Ft)
- f) Resistencia : 5.000 Kg.
- g) Superficie del Helipuerto : Hormigón/Gravilla

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : NO Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) Conclusiones:

- a) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno No Hostil" en consideración que se encuentra emplazado en sector agrícola con árboles de poca altura y con lugares para efectuar aterrizajes de emergencia.
 - b) Consecuente con lo anterior, el helipuerto puede ser utilizado por helicópteros bimotores y monomotores de menos de 5700 kilos MTOW.
 - c) A lo anteriormente señalado, se deben considerar además, las restricciones operacionales establecidas en el manual de Vuelo de la respectiva aeronave.
 - d) El Helipuerto se ubica debajo de la Zona Restringida SC-R6 FIR Santiago, cuyos límites verticales son desde 3000 FT a 7000 FT, la cual es administrada por el Ejército de Chile, Aeródromo de Rancagua (SCRG).
 - e) Los usuarios deberán establecer comunicación aeronáutica con Rancagua Torre, si proceden desde el sur y con frecuencia TIBA, desde otra posición.
- 6)** Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Cristian Alejandro Lobos Ulloa.
- 7)** El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH IIa. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. SR. CRISTIAN ALEJANDRO LOBOS ULLOA.
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS (A)

VVC/FGB/JCO/mcr/110316 REG. N° 89 /

SANTIAGO, 15 ABR 2016

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto particular de uso privado, de propiedad de la Sociedad Agrícola Vial y Cia. S.A., emplazado al interior del fundo Santa Rosa s/n, localidad Loreto, Comuna Coltauco, Provincia Cachapoal, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado, Comuna de Coltauco, Provincia Cachapoal, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/291 del 07.MARZO.2015, indicando que el proyecto cumple con los antecedentes exigidos y autoriza a continuar con los trámites conducentes a la autorización del helipuerto.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto "Santa Rosa".

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

- a) Nombre : "SANTA ROSA"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Agrícola Vial y Cía. S.A.
- d) Administrador : Sr. Cristian Alejandro Lobos Ulloa.
 - Rut : 9.992.543-4
 - Domicilio : Valle Poniente N° 915, Valle Nogales, Comuna Machalí, VI Región.
 - Fono : 956692861
 - Email : clobos@magnaexport.cl

2) Ubicación

- a) Comuna : Coltauco.
- b) Localización : 5,9 km. al Nor-este de Coltauco.
- c) Región : Libertador General. Bernardo O'Higgins
Provincia : Cachapoal.
- d) Latitud : 34° 15' 18,8" S. Longitud : 71° 01' 50" W.
- e) Indicador de Lugar : SHAU

3) Características Físicas:

- a) Orientación Magnética : 090° - 270°
- b) Área de Toma de Contacto : 20 x 20 m.
- c) Punto de toma de Contacto : 10 m. Diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Elevación : 296 m.s.n.m. (971 Ft)
- f) Resistencia : 5.000 Kg.
- g) Superficie del Helipuerto : Hormigón/Gravilla

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : NO Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) Conclusiones:

- a) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno No Hostil" en consideración que se encuentra emplazado en sector agrícola con árboles de poca altura y con lugares para efectuar aterrizajes de emergencia.
 - b) Consecuente con lo anterior, el helipuerto puede ser utilizado por helicópteros bimotores y monomotores de menos de 5700 kilos MTOW.
 - c) A lo anteriormente señalado, se deben considerar además, las restricciones operacionales establecidas en el manual de Vuelo de la respectiva aeronave.
 - d) El Helipuerto se ubica debajo de la Zona Restringida SC-R6 FIR Santiago, cuyos límites verticales son desde 3000 FT a 7000 FT, la cual es administrada por el Ejército de Chile, Aeródromo de Rancagua (SCRG).
 - e) Los usuarios deberán establecer comunicación aeronáutica con Rancagua Torre, si proceden desde el sur y con frecuencia TIBA, desde otra posición.
- 6)** Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Cristian Alejandro Lobos Ulloa.
- 7)** El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

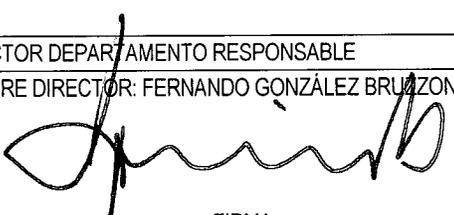
Anótese y comuníquese


VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH IIa. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. SR. CRISTIAN ALEJANDRO LOBOS ULLOA.
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS (A)

VVC/FGB/JCO/mcr/110316 REG. Nº 89 /

JEFE SECCION CERT. Y FISCALIZ. DE ADS.	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE
NOMBRE JEFE: JAN CARLO ONETO MANUEL.	NOMBRE DIRECTOR: FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE
 FIRMA	 FIRMA
FECHA ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL
11.03.2016	